



Radicado: D 2022070007099

Fecha: 15/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se dan por terminado un Encargo de Director (a) Rural, y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 2022070005496 del 13 de septiembre de 2022 se asignó la plaza oficial de Directivo Docente – Rector para la Institución Educativa Rural Vásquez del municipio de Urao, departamento de Antioquia.

A través de la Circular 17 del 12 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación establece la protección de estabilidad laboral para mantener su vinculación, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 esto es, el derecho preferencial del empleado de carrera administrativa a ser incorporado en un cargo igual o equivalente de la nueva planta de personal.

En atención a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de suprimir el Cargo de Director Rural de este establecimiento educativo y en consecuencia dar por terminado el encargo como Director Rural en Vacante Definitiva al señor **JHON GEYLER PEREA PESTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.288**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el C.E.R. VASQUEZ, sede principal, del municipio de Urao, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Perea Pestaña, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA GUAMALA, sede C. E. R. EL INDIO, del municipio de BETULIA.

En razón al regreso del señor **PEREA PESTAÑA**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **LEIDY JOHANA BENITEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.018.135**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA GUAMALA, sede C. E. R. EL INDIO, del municipio de BETULIA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir, el cargo de Director Rural, de la Institución Educativa Rural Vásquez, del Municipio de Urrao, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Director Rural en Vacante Definitiva, del señor **JHON GEYLER PEREA PESTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.288**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el C.E.R. VASQUEZ, sede principal, del municipio de URRAO, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Perea Pestaña, deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA GUAMALA, sede C. E. R. EL INDIO, del municipio de BETULIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LEIDY JOHANA BENITEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.018.135**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. LA GUAMALA, sede C. E. R. EL INDIO, del municipio de BETULIA; en razón al regreso del señor **JHON GEYLER PEREA PESTAÑA** a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

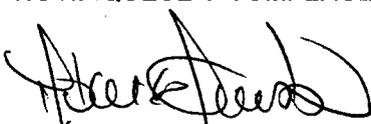
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JHON GEYLER PEREA PESTAÑA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

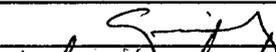
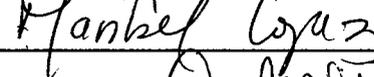
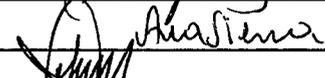
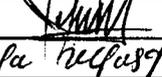
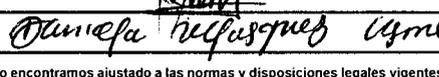
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **LEIDY JOHANA BENITEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048018135**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		12/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		13-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		28/11/2022
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usme – Auxiliar Administrativo		25/nov/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.